



CURIA DIOCESANA DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.

San Juan de los Lagos, Jal. 25 de enero de 2021

Asunto: Modificación del Decreto de la
«COMISIÓN DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y BIENES INMUEBLES»
Protocolo 67/2021

MONS. JORGE ALBERTO CAVAZOS ARIZPE, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, VI Obispo de la Diócesis de San Juan de los Lagos, desde mi llegada a esta querida porción del Pueblo de Dios ubicada en la región de Los Altos del estado de Jalisco, he visto la riqueza del patrimonio arquitectónico, artístico y de bienes preciosos que tenemos, así como también he constatado la generosidad de la gente de ésta región, que sigue contribuyendo al fortalecimiento de las instituciones eclesiales, haciendo diferentes donaciones para la edificación de inmuebles al servicio de la Iglesia. Por tal motivo, he visto la necesidad de regular todo lo concerniente a la construcción y cuidado de nuestros bienes muebles e inmuebles. Es por ello, que a tenor de las exigencias civiles que debemos observar y de los cánones 1189, 1276 § 1 y 2, 1282, 1284 § 1-3, y ahora que me es posible a través del presente DECRETO, y no sin antes reflexionar seriamente sobre tan importante particular:

Modifico el nombre de la «COMISIÓN DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y BIENES INMUEBLES» de la Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R., por: «COMISIÓN DIOCESANA DE CONSTRUCCIÓN Y BIENES ECLESIASTICOS».

Tal Comisión será la encargada de regular:

1. La conservación de nuestro patrimonio arquitectónico.
2. La conservación, restauración e intervención, la remodelación del patrimonio y la edificación de nuevos espacios al servicio de nuestra Iglesia Diocesana.
3. Regulación de predios adquiridos y/o donados a favor de nuestra Asociación Religiosa.
4. Tener actualizado y archivado en forma impresa y digital el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Diócesis.
5. Establecer relaciones directas con las dependencias relacionadas con dicha comisión.
6. Establecer criterios para la aceptación de donaciones a favor de la Diócesis.
7. Proporcionar a los sacerdotes la información requerida para cualquier trámite o permiso relacionados con la Comisión.
8. Brindar el asesoramiento técnico necesario a todos los responsables de la administración de los bienes eclesiásticos.
9. Asesorar sobre el cumplimiento de las leyes civiles en esta materia.

Página 1 | 2



CURIA DIOCESANA DIÓCESIS DE SAN JUAN DE LOS LAGOS A.R.

Por tal motivo, pido a los Párrocos, Cuasi párrocos, Rectores de Santuarios, Vicarios Fijos, Capellanes y Eónomos del Seminario, que cualquier tipo de proyecto relacionado con esta área, sea presentado oportunamente al coordinador de la Comisión Diocesana de Construcción y Bienes Eclesiásticos, para su aprobación, antes de su ejecución. Quedando vigentes las 5 Disposiciones Fundamentales que Mons. Javier Navarro Rodríguez, emitiera en la Circular 1/05, a saber:

1. Elaborar el proyecto de la obra valiéndose de un profesional, ingeniero o arquitecto.
2. No iniciar la obra hasta contar con el permiso por escrito del obispado.
3. Una vez aprobado por el obispado, si es templo nuevo, solicitar que se gestionen los permisos de construcción requeridos ante la Secretaría de Gobernación.
4. Tramitar los permisos municipales de construcción correspondientes.
5. En casos de remodelación o reparación importante en los templos, primero hay que informarse con la Comisión Diocesana para saber si se requiere permiso del INAH o del INBA.

El presente decreto entra en vigor a partir de este día 25 de enero de 2021, en la Fiesta de la Conversión de San Pablo.

Dado en la Sede de la Diócesis de San Juan de los Lagos, a los 25 días del mes de enero de 2021.



+ Jorge Cavazos Arizpe
+ JORGE ALBERTO CAVAZOS ARIZPE

VI Obispo de la Diócesis de San Juan de los Lagos

[Signature]
SR. PBRO. CARLOS ROCHA HERNÁNDEZ
Canciller

Ccp. Archivo